



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969  
Cononaco - Aguarico - Orellana

RESOLUCIÓN 022 – JPRC – 2023

APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 - 2027  
JUNTA PARROQUIAL RURAL DE CONONACO

## CONSIDERANDO

### CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR:

**Art. 267.-** Determina Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD):

**Art. 65.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

**Art. 66.-** Junta Parroquial Rural.- La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género

**Art. 67.-** Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:

- Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

**Art. 323.-** Aprobación de otros actos normativos. - (...) En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

- Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;
- Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y,
- Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.

Dirección: Ríveras del Río Yasuni bajando margen Derecho.  
Comunidad Kawimeno e-mail: [secretaria@cononaco.gob.ec](mailto:secretaria@cononaco.gob.ec);  
[miaquel.fra@cononaco.gob.ec](mailto:miaquel.fra@cononaco.gob.ec) Móvil: 0996530012





# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969  
Cononaco - Aguarico - Orellana

Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia.

## LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

**Art. 66.- Los consejos locales de planificación.** - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.

**Que,** en reunión del 16 de noviembre del 2023 del Comité de Planificación de la parroquia rural de Cononaco se conoció, trato y aprobó el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL para el período del 2023 - 2027.

**Que,** en Sesión Ordinaria del GAD Parroquial Rural de Cononaco con fecha 07 y 21 de noviembre del 2023 se conoció, trato y aprobó el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL con sus respectivas correcciones para el período del 2023 - 2027.

**En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

## RESUELVE

**PRIMERO.-** APROBAR el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Cononaco, presentado por el CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CONONACO, en base al INFORME FAVORABLE presentado por el Consejo de Planificación Parroquial; y, a lo resuelto por el Órgano Legislativo del GAD Parroquial de Cononaco

**SEGUNDO.-** DISPONER a las áreas técnicas y administrativas del GAD PR de Cononaco, realizar las respectivas adecuaciones a los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Cononaco que entra en vigencia para el período 2024-2027, y se proceda a su ejecución.

**TERCERO.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2024, una vez que culmine la ejecución de la planificación del período 2023, la misma que deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional.

## DISPOSICIÓN FINAL

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco, en Sesión Ordinaria del 07 y 21 de noviembre del 2023.

  
MIGUEL NIMO TEGA BAIHUA  
PRESIDENTE

  
LIC. NANCY DEL CARMEN LOPEZ CASTRO  
SECRETARIA/TESORERA